



ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID DE 4 DE MAYO DE 2021

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 59, de fecha 11 de marzo, se ha publicado la convocatoria de elecciones a la Asamblea de Madrid que se celebrarán el martes 4 de mayo de 2021.

Podrán votar desde el exterior:

- Los españoles residentes en el extranjero que estén inscritos en el censo de electores residentes ausentes (CERA) vigente para estas elecciones, cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en la Comunidad de Madrid
- Los electores españoles residentes en dicha Comunidad Autónoma e inscritos en el censo electoral de españoles residentes en España (CER) que temporalmente se hallen en el extranjero

A. PROCEDIMIENTO PARA RESIDENTES EN VIETNAM:

1. Comprobar que está correctamente inscrito en el Censo Electoral:

Para poder votar, debe figurar en las listas del CERA cerradas a 1 de enero de 2021 (artículo 39 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en adelante LOREG).

Si detecta errores en la inscripción o no figura como inscrito, podrá presentar una reclamación (ver punto 2).

Durante los días **17 a 24 de marzo, ambos inclusive**, la Embajada de España en Hanoi mantendrá un servicio de consulta de las listas electorales del CERA en Vietnam. Dicha consulta podrá realizarse también por vía telemática en la dirección https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones, en el caso de personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE.

Si usted no figura correctamente inscrito en las listas del CERA para estas elecciones, deberá proceder a presentar una reclamación y después solicitar su voto.

2. Reclamaciones

Si existen errores en la inscripción o simplemente no figura inscrito en el Censo Electoral de Residentes Ausentes, antes de solicitar su voto, deberá formular una reclamación contra su exclusión o inclusión indebida en las listas.

Las reclamaciones se deben formular **exclusivamente de forma presencial** en esta Embajada de España en Hanoi, durante los días **17 a 24 de marzo**, ambos inclusive.

La Embajada abrirá en horario extraordinario para facilitar la formulación de reclamaciones:

- **Miércoles 17, jueves 18, viernes 19, lunes 22, martes 23 y miércoles 24 de marzo:** de 09:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00, sin cita previa.
- **Sábado 20 y domingo 21 de marzo:** de 10:00 a 13:00, sin cita previa.

Las reclamaciones que resulten estimadas por la OCE se incorporarán al censo de estas elecciones.

Si ha llegado a esta demarcación consular después del 1 de enero de 2021 para residir de manera permanente podrá votar cumpliendo los siguientes requisitos:

Darse de alta en primer lugar en el Registro de Matrícula Consular como “residente”, si no lo ha hecho ya. En segundo lugar, durante el “periodo de consulta/exposición”, es decir, entre los días **17 a 24 de marzo (ambos inclusive)** formular, **presencialmente**, una **reclamación de alta** para su inclusión en el censo electoral.

Tenga en cuenta que, además de formular reclamación, deberá enviar usted mismo su solicitud de documentación electoral **no más tarde del día 5 de abril**, sin esperar a que se le notifique la resolución de su reclamación (ver punto 3).

3. Solicitud de voto

Para ejercer el derecho de voto, **todo elector**, tanto si figura correctamente en las listas de consulta como si formula reclamación, **deberá solicitar la documentación electoral mediante impreso oficial debidamente firmado**. Este impreso se enviará de oficio a los electores inscritos en el CERA y se podrá descargar de la página Web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (www.exteriores.gob.es).

Una vez firmada la solicitud, el elector **podrá enviarla por Internet** (sólo si ya figura en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria, es decir, el cerrado a fecha de 1 de enero de 2021, y no presenta reclamación), por correo postal, o por fax (números de fax en el enlace http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm), **a la Delegación de la OCE** de Madrid, **no más tarde del día 5 de abril**, adjuntando fotocopia del pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por esta Sección Consular.

Para la solicitud del voto por internet, además de con certificado electrónico o Sistema CI@ve, en este proceso se ha añadido la opción de **consultar la CTT** (clave de tramitación telemática que posibilita la solicitud del voto) a través de la página web del INE, desde el mismo día de la convocatoria y sin necesidad de esperar a recibir la carta que envía la OCE con el impreso oficial de solicitud, y que lleva impresa esa misma CTT.

Con su identificador (DNI o Pasaporte español) o con el resto de los datos (nombre, apellidos y fecha de nacimiento, si no tuviera ninguno de esos documentos) y en el siguiente enlace:

https://sede.ine.gob.es/ss/Satellite?c=SETramite_C&cid=1259952700944&lang=es_ES&p=1254734719739&pagename=SedeElectronica%2FSELayout¶m1=saber, el elector podrá consultar su CTT y utilizar esta clave para solicitar el voto por internet.

Una vez tenga el elector su CTT, accederá al menú “Solicitud de voto CERA” de la misma web del INE y podrá solicitar su voto en la opción “Acceso con CTT”, sin necesidad de acceso a @clave. **Por lo tanto, son dos trámites separados: solicitud de CTT y solicitud de voto con esta CTT.**

4. Envío de la documentación electoral

La Delegación de la Oficina del Censo Electoral (OCE) de Madrid le remitirá la documentación electoral a la dirección de su inscripción electoral **no más tarde del día 14 de abril, o del día 22 de abril si hay impugnación de candidaturas**, acompañada de una hoja informativa en la que se indica cómo votar.

Se recuerda que son los propios electores CERA y no las Oficinas Consulares quienes deberán enviar sus solicitudes de documentación electoral a la Delegación de la OCE de Madrid

5. Ejercicio del voto

Una vez recibida la documentación, los electores tienen dos opciones:

1. “Voto por correo certificado”: Enviando el sobre correspondiente **por correo certificado** a la Embajada de España / Đại sứ quán Tây Ban Nha, 4, Le Hong Phong, Ba Dinh, Hanoi (con el contenido indicado en la hoja informativa), con un **matasellos** que indique una fecha de envío **no más tarde del día 29 de abril**.

2. “Voto en urna”: Depositando personalmente el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial correspondiente (con el contenido que se indica en la hoja informativa) en la Embajada de España en Hanoi los días **30 de abril, 1 y 2 de mayo**.

B. PROCEDIMIENTO PARA ELECTORES ESPAÑOLES RESIDENTES EN LA COMUNIDAD DE MADRID QUE SE ENCUENTRAN TEMPORALMENTE EN VIETNAM (VOTO ERTA):

Los electores españoles residentes en la Comunidad de Madrid incluidos en el censo de electores españoles residentes en España (CER) que se encuentren temporalmente en Vietnam, una vez efectuada la convocatoria electoral y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el exterior a través del siguiente procedimiento:

1. Solicitud del voto por correo

Deberá acudir **personalmente** a la Embajada de España en Hanoi, no más tarde del **día 5 de abril** y llevar a cabo los siguientes trámites:

Inscribirse como “no residente” en el Registro de Matrícula Consular. Debe prestar especial atención, porque si por error se diera de alta como “residente”, perdería su empadronamiento en España.

Rellenar el impreso de solicitud de la documentación electoral. Este impreso podrá descargarse en la página Web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (www.exteriores.gob.es, Servicios al ciudadano) o recogerse en esta Embajada. Una vez cumplimentado y entregado personalmente, la Oficina Consular remitirá el impreso de manera inmediata a la Delegación de la OCE de Madrid.

La Delegación de la OCE de Madrid le remitirá la documentación electoral junto con la hoja informativa **no más tarde del día 14 de abril**, o del **día 22 de abril si hay impugnación de candidaturas**, que usted recibirá a través de los servicios locales de correos a la dirección indicada en su solicitud.

2. Ejercicio del voto

Una vez recibida la documentación y siguiendo atentamente las instrucciones de la hoja informativa, deberá remitir el sobre correspondiente por correo certificado a su mesa electoral en España. Dispone de plazo hasta el **día 30 de abril, incluido**, para realizar el envío.

Será indispensable para la validez del voto que conste claramente en el sobre dirigido a la mesa electoral el **matasellos** o inscripción oficial de una oficina de correos de Vietnam que acredite que se ha remitido dentro del plazo previsto.

C. ELECTORES RESIDENTES EN VIETNAM (CERA) QUE ESTÉN EN ESPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

En este caso podrá usted votar si solicita el voto por correo. Para ello, deberá:

Solicitar (al igual que los electores residentes en España) **el voto por correo a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el 24 de abril**, sin que ello suponga su baja en el CERA.

Una vez recibida la documentación electoral en la dirección de España que haya señalado en su solicitud, deberá introducir su voto y la documentación indicada en la hoja informativa, en el sobre correspondiente, y **enviarlo a su mesa electoral por correo certificado no más tarde del 30 de abril**. Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

PLAZOS DE INTERÉS PARA LOS ELECTORES EN EL EXTRANJERO	
Reclamaciones inclusión / exclusión censo electoral	De 17 a 24 de marzo
Exposición y consulta de la resolución de reclamaciones	28 de marzo
Residentes en el extranjero	
Solicitud del voto	De 11 de marzo a 5 de abril
Envío documentación electoral (SIN IMPUGNACIÓN DE CANDIDATOS)	De 8 a 14 de abril
Envío documentación electoral (CON IMPUGNACIÓN DE CANDIDATOS)	De 15 a 22 de abril
Remisión por electores del voto por correo a consulados	De 8 a 29 de abril
Depósito del voto en la urna	30 de abril, 1 y 2 de mayo
Residentes en España, temporalmente en el extranjero	
Solicitud del voto	De 17 de marzo a 5 de abril
Envío documentación electoral (SIN IMPUGNACIÓN DE CANDIDATOS)	De 8 a 14 de abril
Envío documentación electoral (CON IMPUGNACIÓN DE CANDIDATOS)	De 15 a 22 de abril
Remisión por electores del voto por correo	De 8 a 30 de abril
Residentes en el extranjero, temporalmente en España	
Solicitud del voto	De 11 de marzo a 24 de abril
Remisión por electores del voto por correo	De 14 a 30 de abril